

ANUNCIO DE RESOLUCION DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA BAREMACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO Y A LA SEGUNDA PRUEBA, PRUEBA TIPO TEST, DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DEL AÑO 2025, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN POR PROMOCION INTERNA, EN SU VARIANTE INTERNA.

ANUNCIO

Publicado, con fecha 14 de septiembre de 2026, a través del Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es el resultado de la baremación de la fase de concurso, de la convocatoria para la cobertura en propiedad, de una plaza de Subinspector de la Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2025, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, en su variante interna.

Conforme a lo dispuesto por la base décima de las bases de la convocatoria, se dispuso un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación del mencionado anuncio, para para que las personas admitidas, si lo estiman, puedan efectuar las reclamaciones oportunas.

Presentadas por los opositores, personados a la realización de la prueba, las siguientes reclamaciones:

- Don Juan Ignacio Torrico Lais, con fecha 14 de septiembre de 2026 y número 2026-E-RE-12022 al Registro de entrada de este Ayuntamiento, solicitando la revisión de la baremación del apartado de Condecoraciones de la fase de concurso.
- Don Antonio José García Pardo, con fecha 17 de septiembre de 2026 y número 2026-E-RE-12157 al Registro de entrada de este Ayuntamiento, solicitando que le sea valorado como formación académica o como formación continua uno de los dos títulos oficiales presentados. Asimismo, solicita la revisión de la baremación del apartado de docencia.
- **Examinadas** las reclamaciones presentadas, este tribunal en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, acuerda por unanimidad:

Primero. Que de conformidad con lo establecido en la Base 9.^a.6. Condecoraciones, de las Bases de la convocatoria, únicamente se valorarán las condecoraciones otorgadas por el Gobierno de España, las comunidades autónomas y órganos plenarios del resto de administraciones públicas, así como otros cuerpos policiales internacionales, siempre que sean concedidas a título individual.

Que, de los documentos aportados por Don Juan Ignacio Torrico Lais, pueden ser valorados, dentro del apartado de condecoraciones, cuatro ellos, ya que son acuerdos de Pleno. El resto son agradecimientos de órganos unipersonales y no de órganos colegiados.

Que, en base a lo anteriormente expuesto, se acuerda desestimar la reclamación presentada por el Señor Torrico Lais y ratificarse en la puntuación otorgada en este apartado.

Segundo. Que de conformidad con lo establecido en la Base 2^a 1. de la convocatoria en su apartado b) se establece como requisito: *“Poseer una titulación académica de título universitario de grado, diplomatura o título académico equivalente, o haber finalizado los estudios y abonados los derechos correspondientes para su obtención. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro competente en la materia, que acredite la citada equivalencia”*

Que el Señor García Pardo ha aportado un Título de Técnico Especialista Universitario en Criminalidad y Seguridad Pública, y un Título de Graduado en Criminología.

Que la titulación del Grado en Criminología se consideraría como la titulación acreditada por el aspirante para al cumplimiento del requisito de titulación académica exigido en la convocatoria, y la titulación de Técnico Especialista Universitario en Criminalidad y



Seguridad Pública es un requisito para poder cursar el Grado en Criminología, por lo que no podría ser considerada esta última como formación académica ya que de puntuarla en dicho apartado se estaría valorando un requisito.

Que, respecto al curso impartido por el Señor García Pardo, dentro del Plan de formación agrupado 2024 de la Diputación de Badajoz, de “perfeccionamiento sobre la normativa y actuación policial con vehículos de movilidad personal” con una duración de 20 horas, se acuerda que sea valorado dentro del apartado de docencia de la fase de méritos con un total de 0,02 puntos.

Que, en base a lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta los acuerdos adoptados, acuerda estimar en parte la reclamación presentada por el Señor García Pardo, modificando la puntuación otorgada en fase de concurso de este aspirante en el apartado de docencia, pasando a ser la puntuación total en la fase de méritos de un total de 2,639 puntos.

Publicado, con fecha 17 de septiembre de 2026, a través del Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es el resultado de la segunda prueba, prueba tipo test, de la convocatoria para la cobertura en propiedad, de una plaza de Subinspector de la Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2025, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, en su variante interna.

Conforme a lo dispuesto por la base decima de las Bases de la convocatoria, se dispuso un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación del mencionado anuncio, para posibles impugnaciones a las preguntas de la prueba o reclamaciones contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador.

Presentada por uno de los opositores, personados a la realización de la prueba, la siguiente reclamación:

- Don Antonio José García Pardo, con fecha 17 de septiembre de 2026 y número 2026-E-RE-12205 al Registro de entrada de este Ayuntamiento, solicitando la anulación de la pregunta número 26 de la prueba tipo test, por considerar que existe un defecto de formulación en la misma y que también sería como respuesta correcta dicha pregunta la opción c) de la misma.

Examinada la citada reclamación presentada, este tribunal en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, acuerda por unanimidad:

Primero. Anular la pregunta número 26 del ejercicio tipo test por considerar que existe un error en la redacción de las respuestas.

Segundo. Que como consecuencia de la anulación de la pregunta número 26 se procede a valorar la segunda pregunta de reserva, esto es la pregunta número 52.

Tercero. Que una vez corregidos los ejercicios tipo test de los tres aspirantes personados al proceso selectivo, teniendo en cuenta los acuerdos adoptados, el resultado de la segunda prueba, prueba tipo test es el siguiente:

ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA PRUEBA

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	NOTA
1	Atienza Rejas, Jaime	***5791**	8,8 Puntos
2	García Pardo, Antonio José	***8362**	8,6 Puntos
3	Torrico Lais, Juan Ignacio	***7548**	9,2 Puntos

ASPIRANTES QUE NO HAN SUPERADO LA PRUEBA

Ninguno

Cuarto. Comunicar a las personas reclamantes, vía publicación del presente anuncio de las resoluciones de las reclamaciones presentadas, los acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador en referencia a las mismas.

Significándoles que contra las mismas podrá interponer recurso de alzada, dirigido al Sr. Alcalde Presidente, en el plazo de un mes contar desde el siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almendralejo, a fecha de la firma digital
El Secretario del Tribunal Calificador

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE





Cód. Validación: 6J6Z5TDNCKPCZLZW9LGXGZG

Verificación: <https://almentrajeo.sedelectronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3